

CSH-21-00561

San Juan de Pasto (Nariño), 26 de abril del 2021.

Señora:

BERTHA LIGIA LOPEZ IBARRA

Cel: 3188517269-3166693174

Cra 3° Norte No 13-35 Edificio Magestic 1 apto 202-Ipiales

oscarrodriguez01@outlook.es

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema APP N°015 del 11 septiembre de 2015.

Asunto: Respuesta a comunicado con radicado R-CSH-21-0196 del 19 de marzo de 2021 - Solicitud de explicación sobre instalación de poste de energía eléctrica de alta tensión en el terreno sobrante de su propiedad por lo cual requiere reubicación del mismo y manifestación de que el área sobrante del predio ubicado en sector pedregal del municipio de Imues, quedo sin acceso peatonal ni vehicular. UF 4.

Cordial saludo,

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Comendidamente nos permitimos dar respuesta al comunicado radicado el del 19 de marzo del 2021, en los siguientes términos:

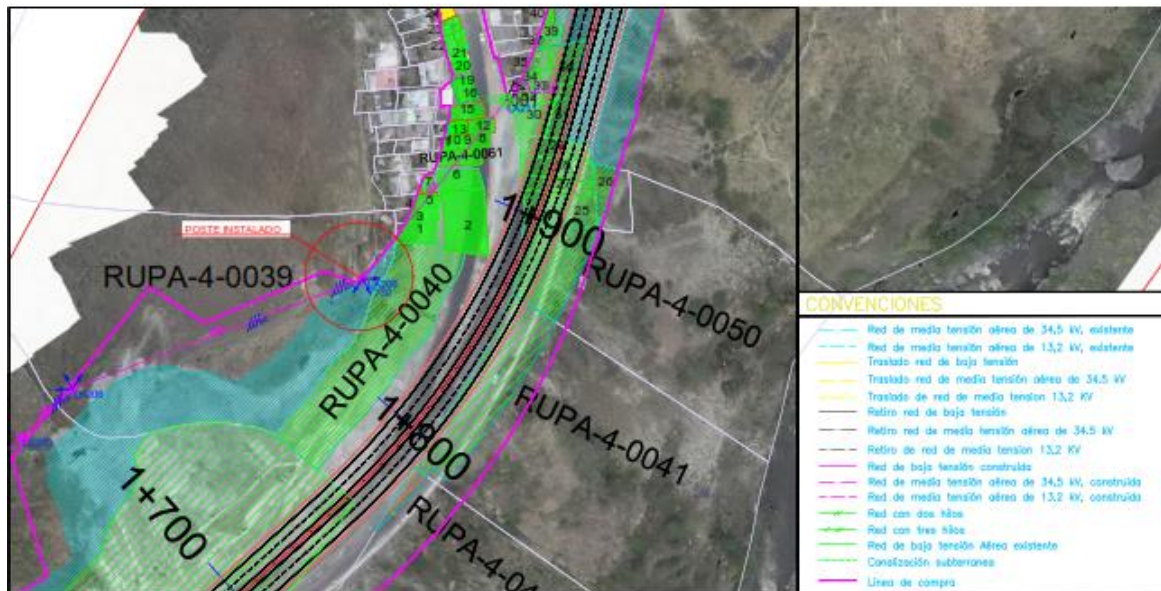
COMUNICACIÓN:

“Solicito a ustedes comedidamente me expliquen por qué en el predio de la RUPA 40039 del sector pedregal del municipio de Imues se colocó un poste de energía eléctrica que lleva líneas de alta tensión en el terreno sobrante que es de mi propiedad”.

RESPUESTA:

En respuesta a su comunicación, nos permitimos informar que en la zona contigua al predio identificado con la RUPA 40039, ubicado en el sector Pedregal del municipio de

Imues, fueron instalados un poste de 12 metros en concreto y una estructura de media tensión, necesarios para trasladar la red de media tensión que energiza el sector, la cual, previo al inicio de labores constructivas interfería con el corte del talud en la zona indicada. La estructura mencionada fue ubicada para el servicio de la red en la línea de compra y no en el predio mencionado, tal como se observa en el plano presentado a continuación.



Plano indicativo sobre la ubicación de la red y el predio.

Finalmente es preciso mencionar que la reubicación de la red eléctrica cumple con la normatividad vigente y las redes han sido aceptadas por CEDENAR S.A E.S.P, razón por la cual, la solicitud de realizar la reubicación de la estructura no es procedente.

COMUNICACIÓN:

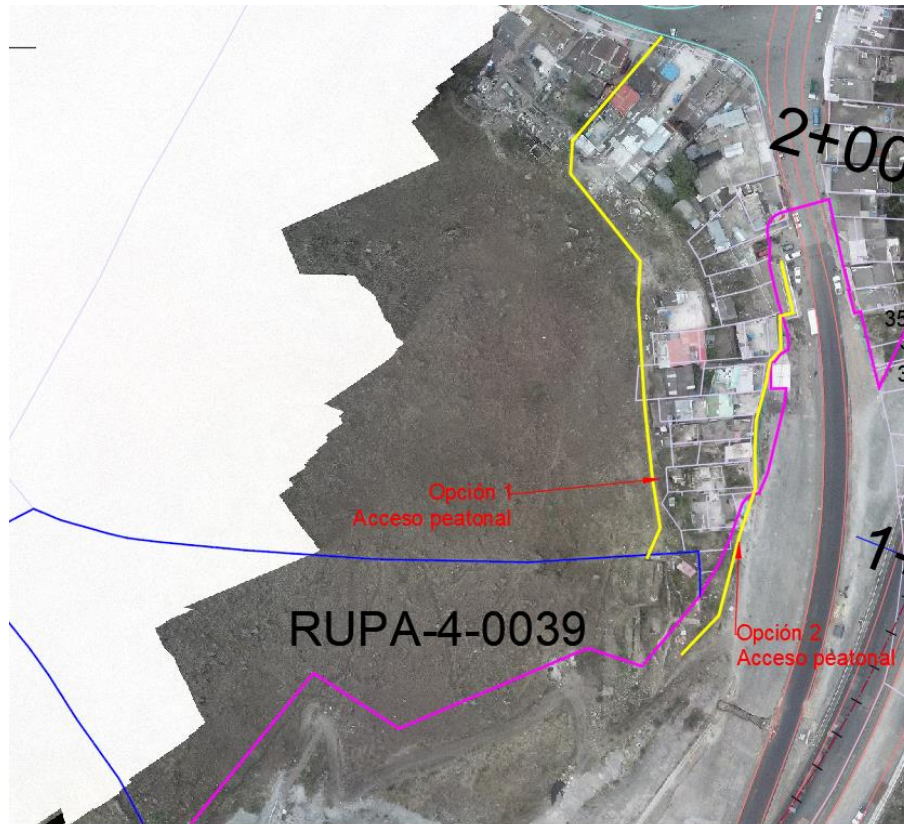
Por otra parte, dicho predio quedo sin acceso peatonal ni vehicular y ahora no sé cómo entrar, además tengo cirugías en mis dos piernas y me es difícil llegar hasta allá. Como no he podido estar presente por mi estado de salud ahora tengo estos inconvenientes, espero que se analice humanamente mi solicitud y tenga una pronta y satisfactoria.

RESPUESTA:

En lo referente a que el área sobrante del predio ubicado en sector pedregal del municipio de Imues, quedo sin acceso peatonal ni vehicular, nos permitimos informar el ingreso al predio antes de las actividades constructivas no era vehicular, en tal

medida, el ingreso actualmente lo puede seguir realizando de forma peatonal por los dos sectores indicados en la imagen que se incorpora a continuación.

Por lo cual es importante aclarar que la única obligación que le asiste al Consorcio y/o concesionaria es realizar la restitución de accesos vehiculares que se encontraban cumpliendo su funcionalidad al momento de iniciar los trabajos constructivos de acuerdo con lo estipulado en el apéndice predial.



Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SH